

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25 AÑOS DESPUÉS" BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIV – Nº721 Río Tercero (Cba.), 29 de ABRIL de 2020 mail:gobierno@riotercero.gob.ar

RÍO TERCERO, 28 de abril de 2020

ORDENANZA Nº Or 4312/2020 C.D.

Y VISTO: El Decreto Nº 274/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de abril de 2020.

Y CONSIDERANDO: Que el Municipio de Río Tercero se encuentra adherido a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 dictado por el Sr. Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, que declara la Emergencia Pública en Materia Sanitaria.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020 del PEN se dispuso la prórroga del aislamiento preventivo, social y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria nacional.

Que el art. 3º del DNU Nº 408/2020 del PEN dispone que los Gobernadores de provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* y a la prohibición de circular, respecto a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento a requisitos exigidos previamente por la autoridad provincial.

Que en virtud de ello, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, por medio del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) elaboró tres protocolos de funcionamiento, con sus respectivas instrucciones sanitarias y de seguridad.

Que dichos protocolos: de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales; de Comercio; y de Habilitación de Obras Privadas, rigen para aquellas zonas consideradas "blancas" (sin casos positivos de Covid-19), categoría dentro de la cual se encuentra la ciudad de Río Tercero.

Que el DEM mediante el Decreto Nº 274/2020 ha dispuesto adherir a la Municipalidad de Río Tercero a los referidos protocolos de funcionamiento, con sus respectivas instrucciones sanitarias y de seguridad, elaboradas por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que el dispositivo normativo del Sr. Intendente Municipal ha sido dictado ad-referéndum de este Cuerpo legislativo.

Atento a ello;

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar en todas sus partes el Decreto Nº 274/2020 y sus Anexos, dictado con fecha 28.04.2020.

Art. 2º) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

Ab. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTE C.D.

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº275/2020 DE FECHA 29.04.2020

DECRETO Nº274/2020

Río Tercero, 28 de abril de 2020

VISTO: Que con fecha 26 de Abril de 2020 el Estado Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020, que prorroga hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive la vigencia del Decreto la vigencia del Decreto Nº 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto Nº 325/20, y Decreto Nº 355/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal con fecha 13 de Marzo de 2020, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 173/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero con fecha 13 marzo de 2020 aprobó en todas sus partes el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por Poder Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza Nº 4306/2020;

Que por el Decreto Nº 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que con fecha 26 de abril de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 408/2020, prorrogando la vigencia de su similar N° 297/2020, es decir, el aislamiento social, preventivo y obligatorio se ha extendido hasta el día 10 mayo inclusive, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria referida precedentemente;

Que el art. 3° del DNU N° 408/2020, dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 3°.- Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El tiempo de duplicación de casos confirmados de Covid-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. Este requisito no será requerido si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.

2. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria.

3. Debe existir una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada.

4. La proporción de personas exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la población total del Departamento o Partido, según corresponda.

5. El Departamento o Partido comprendido en la medida no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos "con transmisión local o por conglomerado" (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>)

Cuando cualquiera de los indicadores epidemiológicos y sanitarios señalados no se cumplieren en el Departamento o Partido comprendido en la medida, no podrá disponerse la excepción respecto del mismo y esta prohibición alcanzará a todo el aglomerado urbano que incluye sus zonas lindantes.

Cuando se autorice una excepción en los términos previstos en este artículo, se deberá implementar, en forma previa, un protocolo de funcionamiento que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, nacionales y locales.

Al disponerse la excepción se debe ordenar la inmediata comunicación de la medida al MINISTERIO DE SALUD de la Nación.";

Que en uso de las facultades conferidas por el citado artículo, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, convocó al Centro de Operaciones de Emergencias (COE) que elaboró tres protocolos de funcionamiento, con sus respectivas instrucciones sanitarias y de seguridad;

Que los mencionados protocolos hacen referencia a la actividad comercial, profesiones liberales y las obras privadas;

Que el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) de acuerdo a criterios epidemiológicos y a la densidad poblacional de las distintas localidades, clasificó a éstas en dos categorías: zonas rojas y zonas blancas.

Que la ciudad de Río Tercero es considerada zona blanca, ya que no cuenta con casos positivos activos (nula circulación viral) y no se encuentra dentro de los grandes conglomerados, por lo que es procedente adherir a los protocolos de funcionamiento elaborados por el COE, que establecen la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las siguientes actividades: obras privadas, comercio y profesiones independientes, cada una con su respectivos protocolos como guías obligatorias para la correcta implementación de las actividades flexibilizadas;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º) – ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a los protocolos de funcionamiento, con sus respectivas instrucciones sanitarias y de seguridad, elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que obran como Anexo al presente decreto.

Art.2º)- El presente decreto tendrá vigencia a partir del día 30 de abril de 2020.

Art.3º)- El citado decreto se dicta ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero.

Art.4º)- CONVÓQUESE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria a los fines de tratar el presente decreto..

Art.5º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente



Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba

"2020 -Año del General Belgrano"

Córdoba, 27 Abril 2020

PROTOCOLO DE COMERCIO

1. ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

Este instructivo orientara a los locales comerciales, empleadores y empresas de la Provincia de Córdoba, a fin de proporcionar asesoramiento al personal sobre acciones preventivas para la contención del COVID-19 y otras enfermedades respiratorias.

El coronavirus SARS-CoV-2 es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia Coronaviridae. El reservorio de estos virus es animal y algunos coronavirus tienen la capacidad de transmitirse a las personas. Se piensa que los primeros casos humanos se debieron al contacto con un animal infectado, de persona a persona se transmite por vía respiratoria a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando el enfermo infectado, presenta sintomatología respiratoria (tos y estornudos) y contacto con fómites. Hasta el momento, no hay evidencias de que se pueda transmitir desde personas infectadas asintomáticas. El periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días. Las medidas de aislamiento y el distanciamiento social, constituyen la primera barrera de protección tanto para las personas trabajadoras, como para el resto de la comunidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación incluye a todos los trabajadores del ámbito comercial, cualquiera sea su actividad específica, incluyendo cualquier área de comercio y/o cobro de impuestos o servicios, transacciones, etc, que involucre la atención de personas.

Las actividades comerciales comprendidas en esta flexibilización, son aquellas que no impliquen permanencia del cliente en el local comercial.

Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que, sobre el particular, emita el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección, siempre deben garantizar que se proteja adecuadamente al trabajador, de aquellos riesgos para su salud o su seguridad. Hay que tener presente que la dimensión de la protección va más allá del trabajador e incluye al resto de las personas susceptibles de contacto directo o indirecto con el trabajador.

Por estos motivos y ante la situación epidemiológica actual, se debe limitar el número de personas en ambientes de trabajo y el tiempo de exposición al mínimo indispensable de acuerdo a las funciones encargadas a cada trabajador. Se sugiere que el trabajo este distribuido en equipos específicos, conformados por la mínima cantidad necesaria, identificados con el nombre de cada trabajador, lugar o lugares donde se va a desempeñar y horarios de trabajo. Se recomienda además, identificar y designar un coordinador y/o grupo de trabajo que se encargue de liderar la implementación de las acciones de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19) en el local comercial.

Los trabajadores siempre tendrán a su disposición las instrucciones escritas en su ámbito de trabajo y se colocará cartelera que contenga, como mínimo, información acerca del procedimiento que habrá de seguirse ante un accidente o exposición a un caso sospechoso o confirmado, como así también, que proceso debe seguir, en caso de que el trabajador, presente criterios de padecimiento, por síntomas de COVID-19.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS

De manera general siempre deben aplicarse las medidas y procedimientos básicos de protección, establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Es posible que las empresas puedan verse afectadas, por las medidas de salud pública que en cada momento sean aconsejadas e indicadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en función del nivel de alerta pública (medidas higiénicas, de comportamiento, limpieza, etc).

Las Instituciones de Atención al Público deberán obligatoriamente adoptar, aquellas medidas preventivas de carácter colectivo o individuales, que sean indicadas para la prevención, de acuerdo con la evaluación de riesgos y en función del tipo de actividad que la empresa realice. Entre las medidas que pueden adoptarse de acuerdo con las indicaciones de prevención y siempre en atención a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, están las siguientes:

- a) Si un trabajador tiene fiebre, tos o dificultad para respirar, se debe evitar inmediatamente el contacto con otro personal, se recomienda que se aisle en un sector específico. Es importante consultar con un médico, quien deberá hacer la evaluación correspondiente.
- b) Si el personal con síntomas leves (tos, dificultad para respirar o fiebre menor a 38° C) indica haber estado en contacto con personas diagnosticadas como sospechosas, probables o confirmadas de COVID-19 o si visitaron áreas de circulación activa del virus, 30 días antes, no debe concurrir al lugar de trabajo debiendo solicitar atención médica.
- c) Cuando fuera del horario de trabajo surjan alteraciones en la salud, el trabajador deberá llamar telefónicamente al número de emergencias médicas correspondiente a su cobertura médica (obra social), o al número de Ministerio de Salud y no es recomendable que el trabajador sintomático, se incorpore a su puesto de trabajo, sin que haya sido valorado por un médico.
- d) Evitar concurrir a los lugares de trabajo con efectos personales (llaves, celular, anteojos, tarjeta sube o etc), y en caso de hacerlo, idealmente dejarlos en una caja al ingreso.
- e) La ropa y el calzado que utiliza el equipo de trabajo, debe colocarse en el momento de ingresar al mismo, no debiendo circular con la ropa fuera del ámbito laboral. Si la ropa se lava en domicilio se debe trasladar en bolsa cerrada y utilizar detergentes habituales y temperatura de 40° a 60°.
- f) Se debe utilizar calzado cerrado en el ámbito laboral y eventualmente colocarse botas descartables para quienes tengan exposición a fluidos.
- g) Se recomienda que la vestimenta utilizada en el horario de trabajo debería quitarse antes de salir de la empresa, cuando requiera lavado, seguir las recomendaciones mencionadas anteriormente, lavar en la institución o llevarlo en bolsa cerrada hasta su lavado en domicilio.
- h) Activar un Filtro Laboral (realizado diariamente por un miembro del staff mientras que dure la epidemia) para la identificación de cualquier caso que se presente con fiebre con signos y síntomas respiratorios para indicar medidas de aislamiento y contacto.
- i) Ante la identificación proactiva de personas con signos y/o síntomas respiratorios, el coordinador deberá comunicar la situación al supervisor quien activara la derivación del caso sospechoso hacia un centro asistencial.
- j) Fomentar las buenas prácticas de higiene respiratoria en el ámbito laboral: cubrirse la nariz y boca con el codo flexionado o pañuelo desechable al toser o estornudar, y eliminar los pañuelos en un tacho cerrado.
- k) Asegurarse de que los ambientes estén ventilados y desinfectados.
- l) Se sugiere la limpieza de superficie de la maquinaria, muebles, teclados, pantallas y todo aquello que interaccione con los empleados y que sean indispensables para la realización de las funciones asignadas, al finalizar cada turno de trabajo, o en su defecto cada 6 horas. Se utiliza solución de hipoclorito diluido o amonio cuaternario.
- m) Capacitar al personal sobre las medidas de prevención en el trabajo.
- n) Capacitar al personal sobre la detección de síntomas y dónde llamar en caso tengan una persona con síntomas compatibles con Covid-19.
- o) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección personal para manejo de productos, en casos que sean necesarios.
- p) Brindar material higiénico apropiado y suficiente al personal, y adoptar protocolos de limpieza, fomentando el uso racional de los mismos.
- q) Tomar en cuenta la modalidad de teletrabajo.
- r) Garantizar medidas de distanciamiento social y/o rotación de personal debiendo mantener mínimo 2 metros de distancia entre una persona y otra.
- s) Se prohíbe el saludo con contacto físico de toda índole. -
- t) Se prohíbe compartir el mate y elementos personales para alimentación y limpieza.
- u) El personal que cumpla funciones en área de atención a clientes (por ejemplo: cajera/os, ventanilla de atención, mostrador, etc.) deberá utilizar durante su labor barbijo no quirúrgico que cubra boca y nariz y disponer de alcohol en gel para higienización.
- v) Difundir las Consideraciones Generales entre todos los colaboradores y público concurrente.
- w) Exhibir en lugares visibles del local información sobre "Medidas de higiene".
- x) Realizar recorridos de verificación de cumplimiento de medidas al personal de locales comerciales.
- y) Realizar acciones informativas y educativas con el personal del local para la incorporación de prácticas preventivas haciendo uso de herramientas tecnológicas y materiales comunicacionales.
- z) Difundir y promocionar estrategias de entregas a domicilio de productos.

5. EL “TELETRABAJO”

El teletrabajo, trabajo a distancia o trabajo desde la casa, podría adoptarse por acuerdo, con un carácter excepcional, para el desarrollo de tareas imprescindibles que no puedan desarrollarse en el centro físico habitual, una vez se hayan establecido los ajustes o precauciones necesarias de tipo sanitario y preventivo.

En todo caso, la decisión de implantar el teletrabajo como medida organizativa requerirá:

- a) Que se configure como una medida de carácter temporal y extraordinaria, que habrá de revertirse en el momento en que dejen de concurrir aquellas circunstancias excepcionales.
- b) Que se adecúe a la legislación laboral y al convenio colectivo aplicable.
- c) Que no suponga una reducción de derechos en materia de seguridad y salud ni una merma de derechos profesionales (salario, jornada -incluido el registro de la misma-, descansos, etc).
- d) Que, si se prevé la disponibilidad de medios tecnológicos a utilizar por parte de las personas trabajadoras, esto no suponga coste alguno para estas.

6. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA DETERMINADOS LOCALES COMERCIALES

Supermercados y Centros y locales comerciales, Instituciones bancarias y otras instituciones comerciales de atención al público.

- 1) Facilitar dispositivos para higienización de manos para el personal y público concurrente.
- 2) Intensificar frecuencia de limpieza diaria junto con limpieza de superficies, mobiliario, estantería u otro elemento de frecuente utilización.
- 3) Instruir sobre utilización adecuada de equipo de protección personal, recalcando que el uso de mascarillas debería limitarse a personas con síntomas respiratorios.
- 4) Disponer rutina de higienización para el personal con contacto directo con cliente.
- 5) Evitar uso compartido de utensilios (por ejemplo: pinzas para bufets de comidas, etc.) para expendio de productos

7. DISPOSICIONES PARTICULARES

Los horarios serán establecidos por la autoridad municipal o cumunal de acuerdo a los usos y costumbres del lugar. No obstante, en ningún caso el horario de cierre podrá exgtenderse de las 16hs, siendo el horario de apertura de los mismos las 0800. Se fija en consecuencia, un horario laboral de 8 horas la jornada.

Deberá contemplarse los siguientes aspectos:

- a. Disponer, en la medida de lo posible, un sistema de turnos rotativos del personal de trabajo de modo de reducir la congestión y circulación de personas.
- b. Quedan exceptuados de estas medidas, los mayores de SESENTA (60) años de edad que deberlan respetar la cuarentena obligatoria.
- c. Se fija como oportunidades de concurrir a los locales de venta, el siguiente patrón de funcionamiento:

- 1) **DÍAS PARES DE LA SEMANA:** Concurren las personas cuyo documento de indentidad coincida con la terminación par del mismo
- 2) **DIAS IMPARES DE LA SEMANA:** Concurren las personas cuyo documento de indentidad coincida con la terminación impar del mismo.



- d. Se deberá disponer de personal que controle los acceso y evitar aglomeraciones de personas en locales.
- e. Señalizar los lugares de espera para mantener las distancias de 1,5 metros entre vendedor y clientes; y entre cliente y cliente.

8. **DISPOSICIONES UNIVERSALES**

a. Lavado de manos con agua y jabón

El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



b. Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos.

Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 – 30 segundos.

La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



c. Adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe.

- 1) Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- 2) Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- 3) Limpiar las manos después de toser o estornudar. Las empresas y organismos deben garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene respiratoria en áreas de espera u alto tránsito.
- 4) Disposición de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.
- 5) Es recomendable la disposición de dispensadores con soluciones desinfectantes para una adecuada higiene de manos.
- 6) Las soluciones a base de alcohol son el estándar internacional por alta eficiencia demostrada.
- 7) El lavado de manos es una opción igual de efectiva, pero debe garantizarse que los suministros necesarios estén siempre disponibles.
- 8) También se sugiere la colocación de material gráfico que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada.

d. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

e. Limpieza húmeda

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

- 1) Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- 2) Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- 3) Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- 4) Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

f. Desinfección de las superficies

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

- 1) Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
- 2) Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
- 3) Dejar secar la superficie. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

g. Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.



Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba

“2020 -Año del General Belgrano”

27 de abril de 2020.

PROTOCOLO DE HABILITACIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Situación actual

Atendiendo la necesidad de reiniciar la progresiva y gradual actividad laboral de la provincia, y en relación a las demandas de reactivación económica, se observa la necesidad de implementar un sistema de control por parte de las autoridades competentes que facilite el paulatino regreso a la actividad por parte del recurso humano, en relación a las medidas de bioseguridad que conducen las actividades laborales bajo la influencia del COVID – 19.

El presente protocolo está sujeto a modificación según la dinámica de la pandemia.

Finalidad

Generar acciones que permitan la ejecución y el control de todas las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, para brindar la habilitación de las obras privadas, a fin de minimizar los efectos de la pandemia.

Condiciones

- Sólo se permitirá el trabajo constructivo en aquellas obras nuevas o en construcción donde no resida ninguna persona o grupo familiar.
- Quedan excluidos del presente permiso aquellas obras de ampliación y/o refacción de inmuebles habitados.

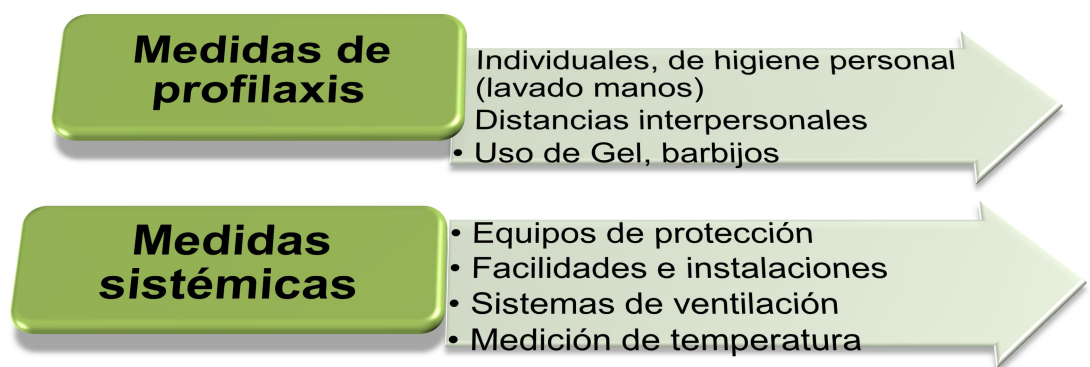
Disposiciones

1. Permiso:

- a. A los efectos de retomar las actividades de una obra ya iniciada al momento del dictado del Decreto Nacional Nro 297/20 o para iniciar una nueva obra, se deberá solicitar un permiso especial de reactivación.
- b. Dicho permiso deberá ser tramitado ante la oficina de Obras Privadas del Municipio o Comuna, conforme las normativas de cada localidad.

2. Obra:

- La obra debe cumplir con las medidas dispuestas por el Protocolo de Bioseguridad establecido por el COE Central de la Provincia de Córdoba. Atendiendo especialmente las medidas de bioseguridad en los planos de profilaxis y de acción sistémica.
- Deberá garantizarse la alternancia de los distintos rubros de la construcción (Ej: instalaciones, aberturas, albañilería, etc). Es decir, realizar la actividad en distintas oportunidades, evitando provocar amontonamiento de personal.
- La compra de materiales deberá tender a realizarse vía online o telefónica, y la distribución será efectuada por el corralón o empresa habilitada a tal fin.
- En relación al punto anterior, las compras serán realizadas dentro del mismo pueblo donde se encuentra la obra.



3. Personal:

- Solamente se autoriza a trabajadores residentes en la localidad.
- La cantidad máxima de personal por cada obra no debe ser mayor a 5 (CINCO). En caso de requerirse, por una actividad o etapa constructiva específica, un mayor número de trabajadores, se deberá tramitar con carácter previo ante la oficina de Obras Privadas del Municipio o Comuna, la autorización correspondiente.
- El personal no deberá estar trabajando en forma simultánea en un mismo espacio, y mantendrán una distancia mínima de 2 (DOS) metros entre ellos.
- En este sentido, y relacionado con las normas de bioseguridad vigentes, no se permiten los tradicionales “asados de obra”.
- El personal deberá asegurarse que la ropa de traslado sea distinta que la ropa de trabajo. Para lo cual deberá disponer de un cambiador para tal fin.

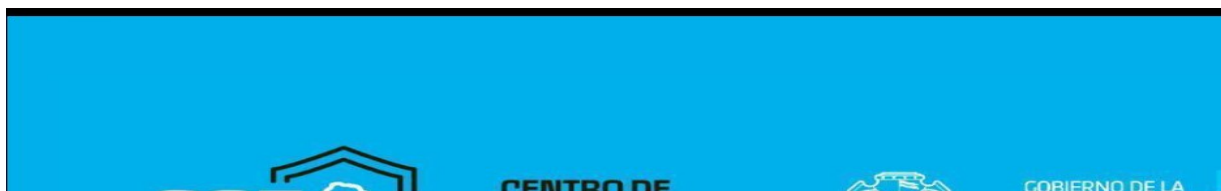


4. Horario

- a. El horario permitido para realizar las actividades será de 0800 a 1400 horas de lunes a viernes.

5. Clausura:

- a. La autoridad municipal y/o el personal del COE Central o Regional (éste último bajo la supervisión del COE Central) está autorizado a clausurar y/o restringir cualquier actividad que incumpla las disposiciones del presente protocolo.
- b. La autoridad municipal o comunal tendrá la responsabilidad del control del cumplimiento del presente protocolo.



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES.

1. Finalidad:

El presente protocolo, se enmarca en las recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad para el ejercicio de profesiones liberales en las zonas blancas de la provincia de Córdoba para la situación de la pandemia COVID-19.

2. Misión:

Garantizar la salubridad pública, tomando las medidas necesarias sugeridas desde el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID-19 en lo que respecta a los siguientes profesionales: escribanos, contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, agrimensores, corredores inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros.

3. Bioseguridad:

a. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las siguientes pautas generales:

1) Se deberá cumplir con todas las medidas de Seguridad e Higiene que establece el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.

2) Se prohíbe todo tipo de contacto físico entre cliente y profesional, debiendo garantizarse las medidas de distanciamiento de dos metros (2 mts.) e higiene necesarias.

3) Deberá intentarse y fomentarse la consulta y la realización de las distintas actividades profesionales mediante medios telefónicos, virtuales y similares, a efecto de minimizar el desplazamiento de los profesionales y de los clientes.

4) En caso de ser imprescindible la atención al público de modo presencial, podrá realizarse de este modo solo dos (2) días a la semana (los cuales deberán estar expuestos en la oficina en lugar visible con la firma del profesional), no pudiendo recibirse más de dos (2) clientes por hora, con turno previo preacordado y evitando toda aglomeración de gente.

5) El horario de realización de tareas del profesional en su estudio u oficina, cuando no coincida con su domicilio particular, será restringido, de lunes a viernes de 08:00 16:00 Hs.

6) Se prohíbe el tránsito o traslado de profesionales a otras localidades con motivo del ejercicio profesional, autorizándose únicamente a los residentes en la localidad. El desplazamiento se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento de sus funciones profesionales, y deberá limitarse al espacio comprendido dentro de lo estipulado como “zona blanca”.

7) Respecto de los empleados en relación de dependencia no profesionales, se procurará la modalidad de trabajo “Home Office”. En caso de que los profesionales deban contar imprescindiblemente

con la asistencia presencial de sus empleados en relación de dependencia, podrán convocarlos, siempre que no se encuentren en los grupos de riesgo establecidos por las autoridades nacionales, en número no superior al 50% del plantel cuando posean más de un empleado. Para estos empleados regirá análogamente el presente protocolo, y deberán contar con una constancia escrita firmada expedida por su empleador donde consten todos los datos necesarios para que la autoridad policial permita su desplazamiento en el marco del presente protocolo

b. Recomendaciones a tener en cuenta:

- 1) Resolución (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) 29/2020, en especial sus Anexos I y II "Recomendaciones y Medidas de Prevención en ámbitos laborales": link <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335805/norma.htm>
- 2) Recomendaciones Especiales para Trabajos Exceptuados del Cumplimiento de la Cuarentena (Superintendencia de Riesgos del Trabajo): link https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_recomendaciones_especiales_para_trabajos_exceptuados_del_cumplimiento.pdf
- 3) Recomendaciones Para Desplazamientos Hacia y Desde Tu Trabajo (Superintendencia de Riesgos del Trabajo): link <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335936/Disp5-2.pdf>

4. Revisión permanente:

El COE podrá modificar o dejar sin efecto el presente protocolo si de su aplicación se advirtiera que constituye un riesgo para los profesionales y/o los trabajadores y/o la población en general.

5. Poder Judicial y Ministerio Público:

El Poder Judicial y el Ministerio Público elevarán al COE un protocolo que permita la actividad de sus Sedes comprendidas en las zonas blancas, siendo el COE quien autorice la modalidad de las mismas.

COE PROVINCIAL (CENTRAL)
Mail: informacionci2020@gmail.com
Teléfono: 351-6701318

Sírvase acusar recibo.

DISTRIBUIDOR: A

- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba.
- Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- Policía de la Provincia de Córdoba
- Municipalidades y Comunas
- Colegios/Consejos/asociaciones y demás entidades que representen a los profesionales alcanzados.

Doctor Juan Francisco Ledesma
Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia - Córdoba

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 29 DE ABRIL DE 2020
--